

CONTRATO PROVEEDOR NO 41-2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL **OPD/CMD/SC/012/2025**
"ADQUISICION DE MATERIALES FARMACEUTICOS Y EQUIPO PARA AREA DE SALUD INTEGRAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO,
QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO **EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO,** REPRESENTADO POR EL **C. SALVADOR DE JESUS ALEJANDRE MENDOZA,** EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCEATIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMUDE"** Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **CONEXIÓN Y VIGILANCIA POR DIMENSIÓN, S.A. DE C.V.,** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. EMILIO LÓPEZ GARCÍA, A QUIENES DE FORMA EN CONJUNTA EN LO SUCEATIVO SERÁN RECONOCIDAS COMO **"LAS PARTES"**, POR LO CUAL MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

1.- El "COMUDE" declara:

- A.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Punto de Acuerdo Número 189/2016, correspondiente al Acta Número 519/2016 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha del día 16 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis), Publicado en la Gaceta Municipal Volumen VII publicación XVI el día 23 de diciembre del año 2016 (dos mil dieciséis).
- B.** En su carácter de Director General, el C. Salvador de Jesús Alejandro Mendoza, acredita su personalidad de conformidad con el nombramiento vigente de fecha del día 08 de octubre del año 2024 dos mil (veinticuatro), conferido mediante el Acta de la Sesión de Instalación de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual manifiesta protesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado y que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C.** Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Constitución oriente, número 157 Int. B, Colonia Centro, C.P. 45640, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las Instalaciones del Consejo Municipal del Deporte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual desde este momento bajo protesta de decir verdad manifiesta que es cierto y correcto, para todos los efectos legales correspondientes.
- D.** Que, cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: VAPH050801K86.
- E.** Que, seguidos los procedimientos de ley derivados la licitación pública OPD/CMD/SC/012/2025, se adjudicó al **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.
- F.** Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de licitación pública local en los términos de lo dispuesto por los artículos 49, 51, 52, 55 inciso 1 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.- Declara "EL PROVEEDOR"

- A.** Que es una Sociedad constituida de conformidad a la legislación de la República Mexicana, lo cual acredita mediante escritura pública número 41,308 (cuarenta y un mil trescientos ocho), de fecha 15 del mes de agosto del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 (ciento quince), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social de CONEXIÓN Y VIGILANCIA POR DIMENSIÓN, S.A. DE C.V.
- B.** Que ha otorgado su representación al C. Emilio López García, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante escritura pública número 59,831 (cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y uno), de fecha 04 del mes de octubre del 2020 (dos mil veinte), otorgada ante la fe del Lic. Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Número 115 (ciento quince), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR CONEXIÓN Y VIGILANCIA POR DIMENSIÓN, S.A. DE C.V.

- C. Que el **"EL PROVEEDOR"** se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de registro federal de contribuyentes número: CVD170824KP6.
- D. Que cuenta con el documento de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones fiscales en sentido Positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria de fecha: 17 (diecisiete) de febrero del 2025 (dos mil veinticinco).
- E. Que cuenta con los elementos y capacidad técnica, así como la experiencia necesaria para el suministro de bienes materia del presente contrato y cumplir de manera eficiente y responsable con los servicios que se le requieran.
- F. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad que, no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- G. Que conoce y está de acuerdo en sujetarse a los lineamientos para la ejecución del presente contrato, así como en el cumplimiento de los objetivos, tiempos y calidad de sus servicios.
- H. señala como domicilio para cualquier tipo de notificaciones, el ubicado en Calle Emiliano Zapata #125, colonia centro, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

3.- Declaran **"LAS PARTES"**

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
 - B. Que no existe en el presente contrato dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad.
 - C. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
 - D. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.
- Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO.

"EL COMUDE" encomienda a el **"PROVEEDOR"** y este se obliga a prestar a aquél los servicios materia del presente contrato los cuales constaran de manera enunciativa mas no limitativa en las especificaciones establecidas, en las bases señaladas en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LICITACIÓN OPD/CMD/SC/012/2025 "ADQUISICION DE MATERIALES FARMACEUTICOS Y EQUIPO PARA AREA DE SALUD INTEGRAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. **"LAS PARTES"** acuerdan que el pago total será la cantidad de hasta **\$41,726.36 (cuarenta y un mil, setecientos veintiséis pesos 36/100 M.N) IVA INCLUIDO**, por los suministros descritos a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M	PRECIO	TOTAL
1	ROLLO DE CINTA KINESIOTAPE con las siguientes características: 5cm de ancho y 5m de largo, Fabricada de algodón, hipoalergénica, Libre de látex, colores surtidos	40	PIEZAS	\$80.00	\$3,200.00
2	CREMA CORPORAL unisex de 775 ml. Para todo tipo de piel, con concha nácar, Con filtro UVA, De rápida absorción	20	PIEZA	\$42.00	\$840.00
3	ALCOHOL ETILICO presentación de 100 ml, al 70% v/v contienen benzoato de denatonio 0.7 mg. 8	8	PIEZA	\$80.00	\$640.00

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR CONEXIÓN Y VIGILANCIA POR DIMENSIÓN, S.A DE C.V.

4	GEL ANALGÉSICO ANTIINFLAMATORIO 2.32 % 100 g. 3 pieza	3	PIEZA	\$145.00	\$435.00
5	FOCO INFRARROJO TERAPÉUTICO 250 w- 270 w, flujo luminoso 80 lm, tensión /, frecuencia 127 v /60 hz, corriente 2,170 ma, tiempo de vida 2,000 h, temperatura de color 1,000 k / luz infrarroja, tipo de base e26 /e27, tipo br 40, medidas (diámetro x alto) 12.4 cm x 16.5 cm	6	PIEZAS	\$203.00	\$1,218.00
6	TIRAS REACTIVAS Accu Chek Performa para la determinación de la glucemia, caja con 50 pzas. apto para el autocontrol. 4 caja	4	CAJAS	\$569.00	\$2,276.00
7	LANCETAS Softclix con corte de 3 caras: Ayuda a evitar lesiones en la piel. Superficie lisa y pulida: Reduce la fricción en la penetración. Tiempo de punción rápido, caja con 200 piezas. 1 caja	1	CAJAS	\$419.00	\$419.00
8	ELECTRODOS Parches Para Electroestimulador, 5x5cm 50 piezas	50	PIEZA	\$9.00	\$450.00
9	GAFAS DE PROTECCIÓN LÁSER Con las siguientes características: Tamaño: 16x13,5x5,5 cm Material: PC (policarbonato) Grosor de la lente: 2mm Rango de longitudes de onda:200-2000nm Densidad óptica: OD = 4 + Transmitancia de luz Visible: 75% Características de protección: absorción total Adecuado para láser: láser infrarrojo/láser YAG/láser 2 pieza	2	PIEZAS	\$162.00	\$324.00
10	ELECTROESTIMULADOR Tipo de ondas Ems, Interferenciales, Rusas, Tens, Tipo de estimulador Portátil Tipo de alimentación: Batería Tamaño de la batería: AA,	1	PIEZA	\$5,670.00	\$5,670.00
11	LIBRO SMAE 5ta 2.0 (sistema mexicano de alimentos equivalentes) 1 pieza	1	PIEZA	\$573.00	\$573.00
12	BANCO ANTROPOMETRICO Medidas: 50cm x 30cm x 40cm Sus dimensiones son las establecidas para una correcta medición de acuerdo a ISAK. 1 pieza	1	PIEZA	\$1,755.00	\$1,755.00
13	OXIMETRO DIGITAL de dedo, mide: barra de pulso, pantalla led de fácil lectura, precisión de saturación de oxígeno en sangre de 2%, utiliza pila aaa para su funcionamiento, indicador de batería baja. 1 pieza	1	PIEZA	\$442.00	\$442.00
14	SILLA DE MASAJE SHIATSU Peso máximo soportado 180 kg 1 Pieza	1	PIEZA	\$2,585.00	\$2,585.00

3

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR CONEXIÓN Y VIGILANCIA POR DIMENSIÓN, S.A DE C.V.

15	15 CLORURO DE ETILO SOLUCION BOTE CON TAPÓN ASPERSOR DE 175 M. 12 piezas	12	PIEZAS	\$433.00	\$5,196.00
16	VENDAS ELASTICA NUMERO 7 LOGITUD ESTIRADA 5CM, 50 piezas	50	PIEZAS	\$30.00	\$1,500.00
17	VENDAS ELASTICA NUMERO 5 LOGITUD ESTIRADA 5CM, 60	60	PIEZAS	\$19.00	\$1,140.00
18	VENDAS ELASTICA NUMERO 10 LOGITUD ESTIRADA 5CM,	20	PIEZAS	\$25.00	\$500.00
19	SOLUCIÓN ANTISÉPTICA COADYUVANTE PARA LA LIMPIEZA Y CURACIÓN DE TODO TIPO DE HERIDAS, ENVASE CON 120 MILILITROS	5	PIEZAS	\$365.00	\$1,825.00
20	CINTA MICROPORE PIEL DE 1.25 CM X 5 M	10	PIEZAS	\$69.00	\$690.00
21	Cinta Adhesiva Transparente Transpirable 1.25cm x 5m	10	PIEZA	\$24.50	\$245.00
22	LIDOCAINA EN SPRAY 10G/100ML C/115ML 2 piezas	2	PIEZA	\$499.00	\$998.00
23	LIDOCAINA POMADA CAJA CON TUBO CON 35 G 4 piezas	4	PIEZA	\$66.00	\$264.00
24	VENDAJE LÍQUIDO, VENDAJE IMPERMEABLE Y ANTISÉPTICO DE PRIMEROS AUXILIOS PRODUCTO DE 10ML ES LA SOLUCIÓN PERFECTA PARA CUBRIR CORTES Y RASGUÑOS DE MANERA EFECTIVA 14 piezas	14	PIEZA	\$199.00	\$2,786.00
				Subtotal	\$35,971.00
				IVA	\$5,755.36
				Total	\$41,726.36

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá en una sola exhibición, misma que será pagada en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 treinta días hábiles después de que sea presentada la factura con los requerimientos solicitados, en las oficinas del Consejo Municipal del Deporte de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (COMUDE)

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

La fecha programada para la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato será del 01 (uno) de marzo del 2025 (dos mil veinticinco) al 30 (treinta) de mayo del 2025 (dos mil veinticinco)

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL COMUDE" garantizará el cumplimiento de sus compromisos contractuales, por un monto mínimo de hasta el 40% (cuarenta, por ciento), así mismo de ser necesario **"EL COMUDE"** podrá exceder hasta por un 20% (veinte por ciento) de la cantidad establecida en este instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 79 y 80 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

QUINTA. - CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO. Para efectos de pago de la contraprestación pactada en el presente contrato "Las Partes" acuerdan que serán pagaderos a más tardar dentro de los veinte días naturales a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de servicios en los términos del contrato.

SEXTA. - PENA CONVENCIONAL – El incumplimiento por parte del **"El proveedor"** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrario, se aplicará una pena convencional, conforme a lo descrito en la las especificaciones establecidas, en las bases señaladas en la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LICITACIÓN OPD/CMD/SC/012/2025

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y POR OTRA PARTE EL PROVEEDOR CONEXIÓN Y VIGILANCIA POR DIMENSIÓN, S.A DE C.V.

"ADQUISICION DE MATERIALES FARMACEUTICOS Y EQUIPO PARA AREA DE SALUD INTEGRAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SEPTIMA- CAUSAS DE RECISION

"EL COMUDE" sin necesidad de declaración judicial, en cualquier momento por causas justificadas puede dar lugar a la rescisión del contrato de acuerdo a lo siguiente:

- I. En caso de entregar el servicio con especificaciones distintas a las contratadas por **"EL COMUDE"**, así mismo si el **"PROVEEDOR"** no inicia o termina en la fecha señalada, por tanto, considerara estas variaciones como un acto doloso y será un acto doloso y serán razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen.
- II. Por situaciones de caso fortuito o de causa mayor.
- III. En cualquiera de los casos de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo específico en el contrato.
- IV. En caso de falta de suficiencia presupuestal por parte del **"COMUDE"**.
- V. Por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. - DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - "EL COMUDE" Para efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL COMUDE"** comunicara por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 05 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL COMUDE"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 05(cinco) días naturales siguientes.

DECIMA. -EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el suministro de bienes encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL COMUDE"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, excluyendo a **"EL COMUDE"** reclamación que se origine entre **"EL COMUDE"** y su personal. Por lo anterior, **"EL COMUDE"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

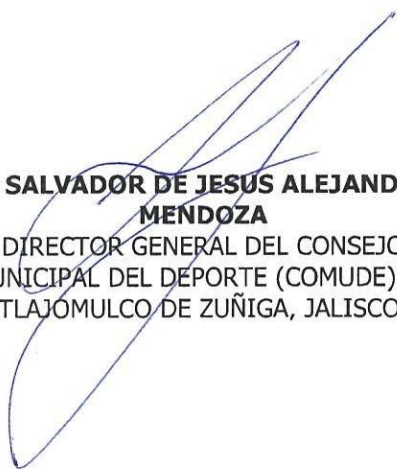
En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el suministro de bienes, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de bienes y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL COMUDE"** manteniéndolo, y obligándose a su costa a sacarlo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

Leído que fue el presente contrato por las partes manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad en duplicado, el día 01 (uno) de marzo del 2025 dos mil veinticinco.

-----CONSTE-----

POR "EL COMUDE"

POR EL "PROVEEDOR"



**C. SALVADOR DE JESÚS ALEJANDRE
MENDOZA**

DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE (COMUDE) DE
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.



EMILIO LÓPEZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL DE CONEXIÓN Y
VIGILANCIA POR DIMENSIÓN, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. JUAN EDUARDO GRAJEDA PARRA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL
COMUDE TLAJOMULCO



LIC. ALEJANDRO LIONEL DÍAZ
COORDINADOR DEL COMUDE
TLAJOMULCO